

EJECUTIVO – C1

RADICACIÓN No. 680014003-023-2020-00496-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez la presente demanda, recibida a través del correo institucional de esta dependencia. Para lo que estime proveer.

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
SECRETARIA



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Procede este Despacho a pronunciarse sobre la admisibilidad de la demanda **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA** promovida por **MARÍA LIBIA MORENO LEÓN** a través de apoderado judicial contra el demandado **IVÁN RICARDO TORRES JAIMES** conforme lo dispuesto en los artículos 82 y 90 del C.G.P., advirtiéndole que adolece del cumplimiento de los requisitos formales; por lo cual se requiere a la parte demandante para que:

1. Aclare al Despacho y/o ajuste el acápite de las *pretensiones* de conformidad con el artículo 82 # 4 del C.G.P., lo anterior, considerando que los hechos de la demanda y la información contenida en el título aportado y las pruebas allegadas, dan cuenta de varios abonos realizados por el ejecutado. En tal sentido, lo pedido deberá reflejar, de ser el caso, los pagos parciales y la imputación de los mismos bien sea a intereses o a capital.

Se advierte que el escrito y anexos con que ejecute éste acto deberán enviarse como mensaje de datos al correo institucional del Juzgado - j23cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co; simultáneamente deberá remitir, copia de la subsanación y de sus anexos a la parte demandada.

Para el cumplimiento de lo anterior se deberán observar las puntuales instrucciones a que alude el artículo 6° del Decreto Legislativo 806 de 2020.

De conformidad con lo anterior, el Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO. INADMITIR la demanda **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA** promovida por **MARÍA LIBIA MORENO LEÓN** a través de apoderado judicial contra el demandado **IVÁN RICARDO TORRES JAIMES** conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días para subsanar la demanda acorde con lo expuesto en la parte motiva, so pena de rechazo, advirtiéndole que el escrito y anexos con que ejecute éste acto deberán enviarse como mensaje de datos al correo institucional del Juzgado - j23cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co. Simultáneamente deberá enviarse por medio electrónico o físico, copia de ella y de sus anexos al demandado.

NOTIFÍQUESE,

ROCÍO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga

La anterior providencia se notifica en el ESTADO (Electrónico) No. 007, y se fija a las 8:00 a.m. hoy 29 de enero de 2021.

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
Secretaria

Firmado Por:

ROCIO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3efc073012b84f7697c4711d66e20c928268f7554592b6d841841d166d947343**
Documento generado en 28/01/2021 05:19:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>